



# Resolución Jefatural

N.º 1704 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 07 OCT. 2019

## VISTOS:

La Carta N.º 29-2019-BECA18 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el Informe N.º 343-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque y el Informe N.º 2520-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N.º 48438 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, modificado por los Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y N.º 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.º 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.º 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC; N.º 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.º 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que "el financiamiento



para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvencionada (...), titulación (costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”.

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de “recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;

Que, el numeral 7.4 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” señala que “el costo para la obtención del certificado o título, se otorgan según lo establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas”;

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que “los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) g) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”;

Que, el numeral 7.15.1.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que “los becarios de la IES tienen hasta doce (12) meses como máximo para la Titulación (obtención del grado de bachiller o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario, pierden el derecho al financiamiento de éste concepto”;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Carta N.º 29-2019-BECA18., de fecha 23 de setiembre de 2019, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, solicita se incorporen los costos por el proceso de titulación de los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2013-II, cuyo semestre de egreso fue en el 2016-II, también la Convocatoria 2016 cuyo semestre de egreso fue en el 2019-I;

Que, mediante Informe N.º 343-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM, de fecha 27 de setiembre de 2019, la UCCOR Lambayeque, solicita incorporar los costos de titulación de los becarios de la Beca 18 de la Convocatoria 2013, que egresen en el semestre 2016-II y también de la Convocatoria 2016, que, cuyo semestre de egreso es el 2019-I; asimismo, precisa que, en la Convocatoria 2013 hubo en la región Lambayeque dos accesitarios de la IES SENC4ICO, que iniciaron clases en el 2013-II, los cuales egresaron en el semestre 2016-I.

Que, según numeral 3.6 de la Informe N.º 2520-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que, respecto de la solicitud de fijar el costo por concepto de Titulación, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, que egresaron en el semestre 2016-II, y de la Convocatoria 2016,



que egresaron en el semestre 2019-I, se debe precisar lo siguiente: a) En relación a la Convocatoria 2013, de la revisión de la Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se fijó los costos de titulación aplicable a los becarios egresados de la Convocatoria 2013, cuyo semestre de egreso fue en el 2016-1. b) Respecto a la Convocatoria 2016, cuyo semestre de egreso fue el 2019-I, se advierte que sus costos fijados aprobados mediante Resolución Jefatural N.° 465-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el cual aplica a los egresados en el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N.° 2520-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a lo comunicado por la Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite y fijar el costo por concepto de Titulación, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, cuyo semestre de egreso fue en el año 2016-II, y obtuvieron su título conforme al plazo establecido de los doce (12) meses como máximo para titularse, conforme se detalla en el Anexo N.° 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

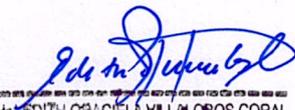
**Artículo 1.-** Fijar el costo por concepto de Titulación del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, cuyo semestre de egreso fue en el año 2016-II, y obtuvieron su título conforme al plazo establecido de los doce (12) meses como máximo para titularse, conforme se detalla en el Anexo N.° 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
LIDIA GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

## ANEXO N.º 1

**COSTO POR CONCEPTO DE TITULACIÓN<sup>1</sup>**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA**  
**CONSTRUCCIÓN - SENCICO**  
**BECA 18 DE PREGRADO - CONVOCATORIA 2013, DE EGRESO EN EL AÑO 2016-II<sup>1</sup>**  
**(Año Fiscal 2019)**

Concepto	(en % UIT)*
Certificado Oficial de Estudios x ciclo	1.33%
Constancia de Estudios	0.19%
Constancia de Egresado	0.75%
Otorgamiento de Título	20.23%

Fuente: TUPA aprobado mediante D.S N.º 019-2009-VIVIENDA  
1/Para las Sedes de Arequipa, Chiclayo, Cusco, Lima, Piura y Trujillo.

*\*Para el cálculo de los costos de titulación se deberá tener en cuenta el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al semestre de egreso del becario.*

